



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE POPAYÁN**  
Email: [jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**EXPEDIENTE No:** 190013333006 2017 000015 00.  
**DEMANDANTE:** JAIRO ARMANDO RODRÍGUEZ CERÓN Y OTROS.  
**DEMANDADOS:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-  
CLÍNICA LA ESTANCIA S.A.  
**LLAMADO EN G.** ALLIANZ SEGUROS S.A.  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA.

**Auto No. 570.**

**REF. Reprograma fecha audiencia de pruebas.**

Mediante auto interlocutorio No. 115 de 13 de febrero de 2025 proferido en audiencia de pruebas, el Despacho resolvió suspender la diligencia, en vista de que se encuentran pendientes de recaudo unas pruebas documentales, fijando como nueva fecha para su reanudación, el veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

No obstante, por inconvenientes en el calendario interno del Despacho, para la referida fecha y hora no se podrá realizar la diligencia, motivo por el cual se debe reprogramar la misma.

Por lo anterior, y en aras de garantizar los derechos de los demandantes al pronto acceso de la administración de justicia, y no generar traumatismos en el calendario interno del Juzgado, es pertinente fijar nueva fecha y hora para la celebración de la continuación de la audiencia de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 del 25 de enero de 2021, la cual se agenda para el **diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025) a partir de las tres de la tarde (03:00 p.m.)**.

Por lo expuesto **SE DISPONE:**

**PRIMERO:** Aplazar la continuación de la audiencia de pruebas fijada para el (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** FIJAR como nueva fecha para la realización de la continuación de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025) a partir de las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, para la recepción de las pruebas documentales solicitadas por las partes.

La plataforma de escogencia de este Despacho a través de la cual se realizará la audiencia es **Microsoft Teams** y el protocolo correspondiente puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/16809124/32701919/PROTOCOLO+AUDIENCIAS.pdf/812450af-a95d-44ff-8572-516b7a7efb87>.

A más tardar, tres (3) días antes de la fecha de la audiencia se les remitirá a los sujetos procesales el link para acceder a la audiencia.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 inciso 2 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, el cual remite al art 78 numeral 14 del CGP, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Se advierte que todo documento que vaya a ser remitido como archivo adjunto para ser inserto a los expedientes deberá ser compartido en formato PDF.

**TERCERO:** Notificar esta providencia a los siguientes correos electrónicos:

[elierordonez@gmail.com](mailto:elierordonez@gmail.com);  
[juridica@laestancia.com](mailto:juridica@laestancia.com);  
[notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co);  
[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co);  
[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co);  
[amorzcoc@procuraduria.gov.co](mailto:amorzcoc@procuraduria.gov.co);

Las notificaciones por estado no requieren de la impresión, ni la firma de la secretaria, ni la constancia con firma al pie de la providencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del art 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez**

**LILIAN MARCELA BURBANO TORRES**  
Providencia firmada en el aplicativo SAMAI